



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*



Lobos, 8 de Marzo de 2000.

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

Exp. N° 13/2000.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Extraordinaria realizada el 7 de Marzo ppdo, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 2011, cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA N° 2011.

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la Obra de pavimento de hormigón simple con cordones integrales, a realizar en las siguientes calles:

- * JUNIN, entre Villanueva y Soldado Bordón.
- * PILAR, entre Berro y Piñeiro.
- * BERRO, entre Pilar y Sarmiento.
- * RIVADAVIA, entre 233 y 235.-

ARTICULO 2°.- Las Obras se realizarán por la modalidad establecida por el Inciso b) del Artículo 9 de la Ordenanza General 165.-

ARTICULO 3°.- El prorrateo de la obra se efectuará por frente de acuerdo a lo normado en el Inciso 1) del Art. 37 y 38 de la Ordenanza antes citada.-

ARTICULO 4°.- Modificase el Artículo 15 de la Ordenanza General 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 15.- Con los formularios citados en el Artículo anterior deberá acompañarse una declaración jurada del Consorcio y de la Empresa, en la que conste que conoce y acepta el proyecto de obra efectuado por la Municipalidad, y constancia de haber publicado en un periódico local, por una publicación como mínimo, aviso en el que conste la constitución del Consorcio, el nombre de sus representantes, obra a realizar, individualización de las cuadras afectadas por la obra, precio por metro lineal, facilidades de pago, nombre y domicilio en nuestra ciudad de la Empresa encargada de la obra.-----
El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las actuaciones dentro de los veinte (20) días, y en su caso, autorizará su prosecución debiendo cumplirse a partir de ese momento lo exigido en el Artículo 16 de la Ordenanza General N° 165".-----

///



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*



///
ARTICULO 5°.- Modificase el Artículo 45 de la Ordenanza General -
----- N°165, el que quedará redactado de la siguiente -
forma:

"ARTICULO 45.- El pago de la Obra a cargo de los vecinos se -
----- podrá efectuar por alguno de los siguientes mo-
dos:

- 1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, pagos antici-
----- pados, sean totales o parciales, previa
constitución de seguro y/o garantía a satisfacción de -
los vecinos.-----
- 2.- PAGO AL CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de no-
----- tificada la respectiva liquidación de -
deuda, conformada por la Municipalidad, una vez recibida
provisoriamente la obra.-----
- 3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir -
----- de la oportunidad señalada en el punto ante-
rior de acuerdo a los siguientes planes:
 - a) Hasta tres (3) años de plazo las cuotas serán en -
pesos, con un interés compensatorio anual del doce
por ciento (12%).-----
 - b) Desde los tres (3) años de plazo las cuotas serán -
en Dólares Estadounidenses con un interés compensa-
torio anual del diez por ciento (10%).-----

Durante la vigencia del plazo el deudor podrá en cual-
quier momento saldar el importe de su cuenta, en cuyo -
caso, los intereses le serán liquidados hasta la fecha -
de pago.-----

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, -
aprobadas y/u observadas, dentro de los quince (15) días
corridos a partir de su presentación.-----

Las que resulten observadas seguirán el mismo procedi-
miento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nue-
va presentación.-----

El no cumplimiento de los plazos previstos, dará lugar a
las responsabilidades que fije el Artículo 241 de la Ley
Orgánica Municipal.-----

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos
ACTA DE MEDICION Y PLANILLA DE PRORRATEO".-----

ARTICULO 6°.- Derógase el Artículo 44 de la Ordenanza General N° -
----- 165.-

///



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

///

ARTICULO 7°.- Modificase el segundo párrafo "in fine" del Artículo 46 - Ordenanza General N°165, que para la presente obra quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 46.- ... Sin perjuicio del pago de interés compensatorio establecido en el artículo anterior, la mora, en todos los casos, hará pasible al deudor de un interés punitivo del doce por ciento (12%) anual, sobre el importe del saldo adeudado..."

ARTICULO 8°.- Modificase para la presente obra el Artículo 18 de la Ordenanza General N°165 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 18.- Autorízase para la realización de esta obra un plazo de ejecución de hasta veinticuatro (24) meses, no pudiendo tener una extensión superior a diez (10) cuerdas, dado las características del sistema acordado por los vecinos y la Empresa"

ARTICULO 9°.- Deberá procederse a la cancelación de la deuda previo a la transferencia del dominio de los derechos del titular sobre el inmueble que motive la deuda, o de la Constitución de Derechos Reales. En tal caso se considerarán cumplidos los plazos pendientes y se exigirá el pago total de lo adeudado como si se tratara de una obligación de plazo vencido.

ARTICULO 10°.- La Dirección de Rentas a través del área correspondiente, informará en las solicitudes de deuda que requieran los escribanos, la información que prescribe la Ordenanza N° 1684.

ARTICULO 11°.- Cúmplase, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.

FIRMADO: ANA MARIA PICABEA - Presidente del H.C.D.
- MARIA LUZ CIMINO - Secretaria.

Abogada María Luz Cimino
Secretaria H. C. D.



ANA MARIA PICABEA
PRESIDENTE H.C.D.